

0000002



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
CONSULTORA PENTAPERT C. LTDA.--

CUANTIA: U.S. \$ 400,00-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veintisiete de septiembre del año dos mil dos, ante mí, Doctor Piero Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo de este cantón, comparecen por sus propios derechos los señores: **Salvador Christian Loffredo Abad**, soltero, licenciado en Gestión Empresarial; **Salvador Crisanto Loffredo Autheman**, casado, ingeniero civil; **Fabricio Salvador Loffredo Abad**, soltero, Licenciado en Marketing; **Sonnla Loffredo Autheman**, casada, Arquitecta; y, **Jorge Eduardo Azanza Toledo**, casado, Ingeniero Industrial. Todos los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de constitución de Compañía Limitada, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, Consultora y que se registrá por la Ley de esa materia, se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de la presente Escritura las siguientes personas: Licenciado Salvador Christian Loffredo Abad, Ingeniero Salvador Crisanto Loffredo Autheman, Licenciado Fabricio Salvador Loffredo Abad, Arquitecta Sonnla Loffredo Autheman e Ingeniero Jorge Eduardo Azanza Toledo,

Ab. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

todos por sus propios derechos.- SEGUNDA: Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, mayores de edad, con título profesional. Los prenombrados han decidido celebrar el presente contrato de Compañía que se regirá por los siguientes Estatutos: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CONSULTORA PENTAPERT C. LTDA.- ARTICULO PRIMERO.- La Compañía se denominará CONSULTORA PENTAPERT C. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO OBJETO.- La Compañía se dedicará a la consultoría, para lo cual su objeto es la presentación de servicios profesionales especializados, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre-factibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios estadísticos, de mercado, matemáticos, informáticos, económicos, financieros, contables, ambientales, de publicidad, y de organización, administración, auditoría e investigación. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podría celebrar todo acto o contrato relacionado con su objeto.- ARTICULO TERCERO: El domicilio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del País, por resolución de la Junta General de Socios. La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, su existencia legal comienza desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La Compañía tendrá una duración de cincuenta años, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de socios. ARTICULO CUARTO.- El capital de la Compañía es de CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES de los Estados Unidos de



Banco Bolivariano

RUC: 0990379017001

MATRIZ:

Junín 200 y Panamá - 230 5070
Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 75 11-10184
Teléx: 42340 • BNKBOL DE • GUAYAQUIL ECUADOR



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC003846-1

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **CONSULTORA PENTAPERT C. LTDA. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES XX correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
FABRICIO SALVADOR LOFFREDO ABAD	\$20.00
JORGE EDUARDO AZANZA TOLEDO	\$10.00
SALVADOR CHRISTIAN LOFFREDO ABAD	\$20.00
SALVADOR CRISANTO LOFFREDO AUTHEMAN	\$130.00
SONIA ACASIA LOFFREDO AUTHEMAN	\$20.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 10%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 1 día.

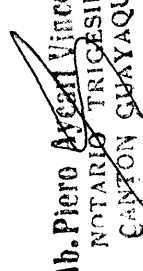
Entregamos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán entregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2002


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA


Ab. Piero Arce
NOTARIO TRICESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL



No. Trámite: 3089388

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MENDOZA TAMA JUANA

Fecha Reservación: 07/08/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

CONSULTORA PENTAPERT C. LTDA.

Aprobado

CONSULTORA PENTACONTROL C. LTDA.

Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/02/2003

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ab. Pío Arce Viracchini
NOTARIO TRIGESIMO
CAUTION GUAYAQUIL

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001HKC003846-1



Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **CONSULTORA PENTAPERT C. LTDA.** XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES XX correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
FABRICIO SALVADOR LOFFREDO ABAD	\$20.00
JORGE EDUARDO AZANZA TOLEDO	\$10.00
SALVADOR CHRISTIAN LOFFREDO ABAD	\$20.00
SALVADOR CRISANTO LOFFREDO AUTHEMAN	\$130.00
SONIA ACASIA LOFFREDO AUTHEMAN	\$20.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 8% salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 1 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2002

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

FN. 003

utilidades; e) Autorizar la compraventa, enajenación o gravámenes referentes a bienes inmuebles de la Compañía.- En suma, corresponde

0000006



a la Junta General ejercer y cumplir todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientadas a solucionar problemas de carácter económico financiero y administrativo que se presentaren en la Compañía. Además es atribución de la Junta General interpretar en forma obligatoria para todos los socios, cualquier duda que se presentara en la aplicación de este contrato.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Salvo el caso en que la Ley, disponga lo contrario, las resoluciones de la Junta General de Socios se tomarán con la mayoría absoluta de votos de los socios presentes, en la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** En la administración actuarán un Presidente y un Gerente General, quienes durarán CINCO años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Al Presidente y al Gerente General, les corresponde individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, pudiendo actuar en el ejercicio de sus cargos con las más amplias e ilimitadas facultades, lo expuesto sin perjuicio de lo dispuesto en el literal e) del Artículo Décimo.- Al Presidente le corresponde presidir las sesiones de la Junta General de Socios en las que actuará de Secretario el Gerente General.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La compañía se disolverá por las cláusulas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entra en liquidación la que estará a cargo del Gerente General.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Los socios fundadores expresan que autorizan a uno cualquiera de ellos para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de la Compañía.- **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES de los

A. Piero Aycaul Viquez
NOTARIO TERCERO
CANTÓN GUAYAQUIL

América, dividido en cuatrocientas participaciones de Un 00/100 Dólar de los Estados Unidos de América cada una. **ARTICULO**

QUINTO.- Para que los socios cedan sus participaciones se deberá seguir el trámite establecido en la Ley de Compañías. **- ARTICULO**

SEXTO.- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones de Ley. **- ARTICULO**

SEPTIMO.- La Compañía creará un fondo de reserva en numerario por lo menos igual al cincuenta por ciento del capital social. **- En cada**

anualidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. - ARTICULO

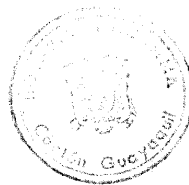
OCTAVO.- La Junta General es el órgano supremo de la Compañía, está constituida por los socios y se convocará ordinariamente mediante carta individual dirigida a los socios con ocho días de anticipación por el Presidente o el Gerente General, o quien haga sus veces, por lo menos una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por uno de dichos funcionarios en la misma forma aquí establecida. **-**

ARTICULO NOVENO.- A la Junta General concurrirán los socios personalmente o por medio de apoderados o representantes, la representación se conferirá por escrito con carácter especial para cada junta a no ser que el representante obste poder general legalmente conferido. Las Juntas Generales se constituirán con el quórum establecido en la Ley de Compañías. **- ARTICULO DECIMO.-** Son

atribuciones de la Junta General a) Acordar cambios en el giro de los negocios sociales; b) Designar Presidente y Gerente General y señalarles sus remuneraciones; c) Aprobar cuentas y balances que presenten los administradores; d) Resolver acerca del reparto de utilidades; e) Autorizar la compraventa, enajenación o gravámenes referentes a bienes inmuebles de la Compañía. **- En suma, corresponde**

0000007

Estados Unidos de América y se encuentra suscrito y pagado por los socios fundadores de la compañía de la siguiente manera: el Ingeniero Salvador Crisanto Loffredo Autheman, suscribe DOSCIENTAS SESENTA participaciones y paga la suma de Ciento Treinta 00/100 Dólares con lo cual cancela el cincuenta por ciento de cada una de las participaciones por él suscritas; el Licenciado Salvador Christian Loffredo Abad, suscribe CUARENTA participaciones y paga la suma de Veinte 00/100 Dólares, con lo cual cancela el cincuenta por ciento de cada una de las participaciones por él suscritas; el Licenciado Fabricio Salvador Loffredo Abad, suscribe CUARENTA participaciones y paga la suma de Veinte 00/100 Dólares, con lo cual cancela el cincuenta por ciento de cada una de las participaciones por él suscritas; la Arquitecta Sonia Loffredo Autheman suscribe CUARENTA participaciones y paga la suma de Veinte 00/100 Dólares, con lo cual cancela el cincuenta por ciento de cada una de las participaciones por él suscritas; e Ingeniero Jorge Eduardo Azanza Toledo suscribe VEINTE participaciones y paga la suma de Diez 00/100 Dólares, con lo cual cancela el cincuenta por ciento de cada una de las participaciones por él suscritas.- Las participaciones tienen el valor de Un 00/100 Dólar de los Estados Unidos de América cada una.- Todos los pagos se han hecho en numerario, tal como consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital de la compañía que se adjunta a la presente escritura.- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.**- Los suscritos en calidad de fundadores de la compañía declaramos que su capital es de CUATROCIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que ha sido suscrito íntegramente y pagado en un cincuenta por ciento. El pago se ha efectuado en numerario y los socios se comprometen a dejar



cancelado el saldo en el plazo de seis meses a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- **CONCLUSION.-** El señor Notario se servirá dar cumplimiento a las formalidades de estilo para la perfecta validez de ésta escritura pública. Firmado Juanita Mendoza Tama. Abogada.- Registro número nueve mil setecientos ochenta. Hasta aquí la minuta, que los comparecientes la aprueban y Yo el Notario, la elevo a escritura pública para que surta sus efectos legales consiguientes. Leída que les fue a los comparecientes íntegramente ésta escritura por mí el Notario dichos otorgantes se afirma, se ratifican y afirman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Ab. Piero Ayerza Vinciguini
NOTARIO PUBLICO
CANTON GUAYAQUIL

LIC. SALVADOR CHRISTIAN LOFFREDO ABAD

C.C. 091210983-2

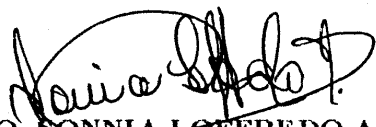
ING. SALVADOR CRISANTO LOFFREDO AUTHEMAN

C.C. 0900696998

LIC. FABRICIO SALVADOR LOFFREDO ABAD

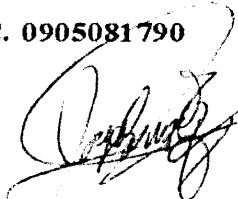
C.C. 0911127165

0000008



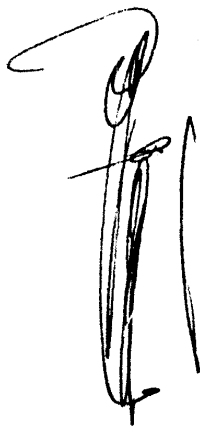
ARQ. SONNIA LOFFREDO AUTHEMAN

C.C. 0905081790



ING. JORGE EDUARDO AZANZA TOLEDO

C.C.130064739-1



Ab. Piero Agosti Vincenzini
NOTARIO TRICESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Ab. Piero Agosti Vincenzini
NOTARIO TRICESIMO
CANTON GUAYAQUIL

0000009

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSULTORA PENTAPERT C.
LTDA., QUE SELLO Y FIRMO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL
VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS.-

Ab. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la
escritura publica de CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑIA CONSULTORA PENTAPERT C. LTDA.,
otorgada ante mí, con fecha 27 de septiembre del
2002, he tomado nota de lo dispuesto en el Artículo
Tercero de la Resolución # 03-G-IJ-0005254, dictada
por VICTOR ANCHUNDIA PLACES, INTENDENTE
JURÍDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E), de fecha 15 de
Agosto del 2.003, quedando anotada al margen de la
constitución su APROBACIÓN, constante de los
testimonios que anteceden.- Guayaquil, septiembre
veintidós del dos mil tres.

Ab. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



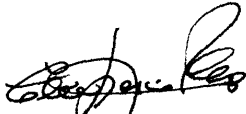
Dra. Norma Plaza
de García

EGISTRADORA
MERCANTIL

0000010

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0005254, dictada por el **Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E)**; el 15 de Agosto del 2003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **CONSULTORA PENTAPERT C. LTDA.**; de fojas **119.343 a 119.356**, Número **17.562** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **26.601** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que en esta fecha, y de acuerdo a la ley, se ha fijado y se mantendrá fijo, durante seis meses, en la Sala de este Despacho, bajo el número **543** un extracto de esta escritura pública.-Guayaquil, veinticinco de Septiembre del dos mil tres.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 71967
LEGA: MILTON CASTRO
COMPUTO: PAUL NEUMANE
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: 